



Resolución de la Universitat de Lleida, por la que se convoca un proceso selectivo para la contratación vinculada a las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral contempladas en la "Orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027". Convocatoria UDL 3/2025 FD

Dada la necesidad de contratar personal investigador predoctoral en formación, regulado por el RD 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación y por el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para realizar tareas de investigación y para a la realización de una tesis doctoral asociada al proyecto que se detalla en el anexo 1 de la presente convocatoria.

Este Rectorado en virtud de las facultades que le han sido conferidas por la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Catalunya, los Estatutos de la Universitat de Lleida y el resto de legislación que le sea de aplicación.

RESUELVE convocar concurso público de selección para la formalización del contrato predoctoral relacionado en el Anexo 1 de esta resolución y que se regirá por las bases indicadas en el anexo 2.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa e independientemente de su ejecución inmediata, las personas interesadas podrán interponer de forma potestativa, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a partir de día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, podrán interponer directamente demanda ante el Juzgado Social de Lleida, en el plazo de dos meses a partir de del día siguiente al de la publicación de esta resolución. Todos los plazos indicados deberán contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universitat de Lleida (<https://tauler.seu.cat>). Igualmente, les personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Por delegación, Resolución de 22.06.2023 DOGC 8947 de 29.06.23

La Vicerrectora de Investigación,

Natàlia Alonso Martínez

ID DOCUMENT / ID DOCUMENTO: FYR6Y19ZJ9
Verificación código: <https://ae-seu.udl.cat/verifica>



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
ALONSO MARTINEZ NATALIA	10-11-2025 11:44:00



ANEXO 1- Contrato predoctoral asociado al proyecto financiado

Código proyecto	Título del proyecto	IP	Contrato
PID2024-156068OB-C21	ELECTRIFICACION DEL ALMACENAMIENTO DE ENERGIA TERMICA PARA LA GENERACION EFICIENTE DE VAPOR EN PROCESOS INDUSTRIALES	LUISA FERNANDA CABEZA FABRA MARC ESCRIBA GELONCH	1

Título del proyecto: Electrificación del almacenamiento de energía térmica para la generación eficiente de vapor en procesos Industriales (ELECTRO-TES)

IP del proyecto: Dra. Luisa F. Cabeza, Departamento de Ingeniería Industrial y de la Edificación.

Objeto del contrato*: Realizar análisis del ciclo de vida de sistemas y procesos de almacenamiento de energía térmica.

Actividades que realizar*:

- Realización de análisis del ciclo de vida de procesos de almacenamiento de energía térmica
- Realización de análisis del ciclo de vida de sistemas de almacenamiento de energía térmica
- Simulación de los procesos y sistemas a evaluar
- Validación experimental

*El objeto y las actividades de este contrato son única y exclusivamente para desarrollar las actuaciones directamente relacionadas con el proyecto de investigación financiado y para la realización de la tesis doctoral. La persona contratada podrá impartir docencia hasta seis créditos anuales siempre que no se superen 18 créditos en el total de la vigencia del contrato, de acuerdo con el artículo 4.2 del RD 103/2019.

Duración del contrato: La duración máxima del contrato será de 4 años, de acuerdo con el apartado 2 de las bases de la convocatoria.

Retribución: La establecida en el RD 203/2019. El importe correspondiente se liquidará en 12 mensualidades.

La retribución del contrato no podrá ser inferior al 75 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante cualquiera de las anualidades.

Financiación del proyecto:

- Será cofinanciado con Fondos Sociales Europeos Plus, FSE+.
- Podrá ser financiado con otros fondos europeos compatibles con FSE+.
- Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (Agencia Estatal de Investigación).

Jornada y horario de trabajo: Tiempo completo.

Campus y ubicación del puesto de trabajo: Campus de Cappont, Edificio CREA. Sala 0.32

Departamento de adscripción del puesto de trabajo: Departamento de Ingeniería Industrial y de la Edificación.

Área de conocimiento a la que se adscribe la persona contratada: Máquinas y motores térmicos.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
ALONSO MARTINEZ NATALIA	10-11-2025 11:44:00



Requisitos específicos de las personas candidatas: la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos establecidos en el arte. 21 a) Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder celebrar un contrato predoctoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplir estos requisitos en el momento de formalización del contrato.

Tener, en el momento de formalizar el contrato, los estudios de (Grado / Licenciatura / Diplomatura / Ingeniería) en Ingeniería mecánica, Ingeniería eléctrica o similar, que otorguen acceso al doctorado, o con máster aprobado en áreas relacionadas con las tareas a desarrollar.

Criterios de evaluación de las personas candidatas: (sobre un total de 100 puntos)

La evaluación de las solicitudes se realizará por la comisión de selección indicada a continuación, conforme a los criterios establecidos en el apartado 7.1 de las bases de la convocatoria.

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica de la persona candidata (hasta 50 puntos)

a) Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares de la persona candidata, así como la adecuación de estos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

b) Movilidad internacional (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias de la persona candidata en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2. Adecuación de la persona candidata a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos).

Se valorará la adecuación de la persona candidata al programa, proyecto o actividades de investigación en función de su formación y experiencia previas. Por eso, se valorará el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado en el centro y al equipo receptor.

Para poder ser seleccionado/da, la puntuación total del aspirante no podrá ser nunca inferior a 50 puntos.

Comisión de selección:

- Vicerector/a de Investigación, o persona en quien delegue.
- Dra. Luisa F. Cabeza, investigadora Departamento de Ingeniería Industrial y de la Edificación, miembro del Grupo de Investigación 2021 SGR 01615.
- Dr. Roberto García, investigador Departamento de Informática y Diseño Digital, miembro del Grupo de Investigación 2021 SGR 01620.

Suplentes:

- Dr. Gabriel Zsembinski, investigadora Departamento de Ingeniería Industrial y de la Edificación, miembro del Grupo de Investigación 2021 SGR 01615.
- Dra. Teresa Capell, investigadora Departamento de Ciencia e Ingeniería Forestal y Agrícola, miembro del Grupo de Investigación 2021 SGR 01501.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
ALONSO MARTINEZ NATALIA	10-11-2025 11:44:00



ANEXO 2 – Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene como objetivo principal establecer el procedimiento de selección y contratación de personal investigador en formación, en el marco de la convocatoria de “Proyectos de Generación de Conocimiento 2024”.

Las actuaciones dirigidas a la formación de personal investigador contempladas en la convocatoria de “Proyectos de Generación de Conocimiento 2024” están vinculadas de manera unívoca a cada uno de los proyectos de investigación preseleccionados con propuesta de financiamiento para contratos predoctorales.

2. Disposiciones generales

Se convoca concurso de méritos y capacidades para contratar un investigador/a predoctoral en formación, según el RD 103/2019, con dedicación a tiempo completo, por un período de 4 años, para realizar tareas de investigación relacionadas con la realización de la tesis doctoral y dentro del proyecto descrito en el anexo 1 de esta convocatoria.

Este contrato de trabajo está regulado por lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; por el Real Decreto 103/2019; por la “Orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027” (en adelante Orden de 9 de diciembre) y en lo que no esté previsto en la normativa anterior, por el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La actuación tendrá una duración máxima de 4 años y su período de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador contratado a la Universitat de Lleida, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación, en el artículo 25.6 de la Orden de 9 de diciembre.

En el marco de las actuaciones y dentro de la duración máxima indicada en el párrafo anterior, se financiará un período de orientación postdoctoral (POP), una vez obtenido el título de doctor/a, siempre que la obtención del título se produzca durante el período de ejecución de la actuación, con una duración máxima de doce meses, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el artículo 25.7.

En el caso que la persona seleccionada haya sido contratada bajo la modalidad de contrato predoctoral previamente, la duración del contrato referido en esta convocatoria no podrá exceder del máximo establecido en el art.21. c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

El personal contratado podrá colaborar en tareas docentes, con fines formativos y hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total de la ayuda, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales, previa autorización de la propia universidad.

3. Retribuciones y conceptos financiables

La financiación de la presente convocatoria revestirá la forma de subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) y de anticipo reembolsable FEDER y podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Los conceptos financiables de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral son los establecidos en el artículo 13 de la Orden de 9 de diciembre, e incluyen:

3.1. Costes de personal



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
ALONSO MARTINEZ NATALIA	10-11-2025 11:44:00



Costes de personal derivados de la contratación (retribución salarial y cuota empresarial de la Seguridad Social), generados por el personal investigador predoctoral en formación contratado, durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.

La ayuda total anual será de 31.000 euros. Estas ayudas se cofinanciarán con cargo a fondos del FSE+. Estas ayudas incluyen la retribución salarial y la cuota empresarial de la Seguridad Social.

La retribución del contrato predoctoral no podrá ser inferior al 75% del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante cualquiera de las anualidades. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo Profesional M3 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

El importe correspondiente se liquidará en 12 pagas.

3.2. Coste de la indemnización a la finalización del contrato

En relación con la ayuda para cubrir el coste de la indemnización a la finalización del contrato, se considera financiable la indemnización a la que tiene derecho el personal investigador predoctoral en formación contratado a la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.e) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Será financiable el coste en el que se incurra por dicho concepto a lo largo del periodo de ejecución de la ayuda.

El importe total de la ayuda será de 3.200 euros, con una distribución de 800 euros anuales.

3.3. Financiación de estancias y matrícula de doctorado

El importe total de la ayuda será de 7.000 euros y se podrá destinar a:

- a) Ayuda adicional destinada a la financiación de estancias, el gasto financiable será el establecido en el artículo 11.3.b) de la Orden de 9 de diciembre para las estancias de investigación, considerándose al personal investigador predoctoral en formación contratado como personal que participa en la ejecución del proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.5.a) sobre duración y objeto de las estancias.
- b) Ayuda adicional destinada a la financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado. El gasto financiable no podrá exceder de las cuantías máximas de los precios públicos por la prestación de Servicios académicos universitarios establecidas por la correspondiente comunidad autónoma para las universidades públicas. Incluye la financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado del personal investigador predoctoral contratado –tutela académica y créditos formativos–, en una universidad española, pública o privada, correspondientes a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral. A los efectos de la concurrencia de la vigencia de la ayuda y los cursos académicos, cada curso se extenderá desde el 1 de septiembre del año correspondiente al 30 de junio del año posterior, ambos días inclusive. No obstante lo anterior, el gasto de matrícula correspondiente al curso académico 2024/2025 se considera elegible independientemente del período de vigencia de la ayuda para la contratación.

4. **Requisitos de las personas candidatas**

4.1. Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deben de cumplir los requisitos siguientes:

- a) Podrán participar en esta convocatoria ciudadanos de cualquier nacionalidad. Los ciudadanos extranjeros no comunitarios y las personas que no puedan incluirse en el ámbito de aplicación de



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
ALONSO MARTINEZ NATALIA	10-11-2025 11:44:00



los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea i ratificados por España, deberán disponer del permiso de trabajo y de residencia antes de la formalización de los correspondientes contratos.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido los de la edad reglamentaria para la jubilación.
- c) La persona seleccionada deberá de cumplir los requisitos establecidos en el art. 21 a) Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder celebrar un contrato predoctoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplir estos requisitos en el momento de formalización del contrato.
- d) No haber sido separado, por causa de expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No tener ninguna enfermedad ni estar afectado por ninguna limitación física y/o psíquica que impida el desarrollo normal de las funciones propias del puesto de trabajo.

No podrán ser contractadas las personas estén en posesión del título de Doctor/a, por cualquier universidad española o extranjera.

5. Solicitudes

5.1. Las personas interesadas en participar en esta selección han de presentar:

- a) Solicitud indicada en la base 5.3
- b) Copia del DNI, NIE o pasaporte, que deberán estar vigentes en el momento de la solicitud y durante todo el proceso selectivo. Las personas aspirantes solo estarán obligadas a presentar el correspondiente documento acreditativo para el caso del pasaporte o, cuando se hayan opuesto a la potestad de verificación por parte de la Universidad, en el caso del DNI o NIE, y en los términos previstos en la base 11ª de la presente convocatoria
- c) Currículum (en formato CVN)
- d) Las personas aspirantes, juntamente con la solicitud, han de presentar fotocopia confrontada de los documentos que acrediten los requisitos y méritos alegados, y no se computarán aquellos que no sean justificados.
- e) Certificado académico, correspondiente a las titulaciones que se posean o a las enseñanzas superadas en la fecha de presentación de la solicitud, expedido o facilitado por la entidad académica. En el certificado deberán figurar las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones o enseñanzas que se recojan.
- f) En caso de estudios cursados en el extranjero: declaración de equivalencia de la nota media de los estudios de grado y máster mediante el formulario del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La persona candidata no tendrá que presentar los documentos que ya estén en poder de la Universitat de Lleida.

5.2. Las solicitudes deben presentarse en el Registro electrónico de la Universitat de Lleida, dirigido al Vicerrectorado de Investigación.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universitat de Lleida. Se podrá consultar el proceso de selección, consultando la web de la UdL: <http://www.udl.cat/ca/recerca/convoca> que también contendrá el impreso de solicitud y los correspondientes enlaces a la Sede Electrónica.

6. Admisión de los aspirantes

6.1. Antes de 5 días naturales, a contar des de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando, en su caso, les causas de exclusión, Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universitat de Lleida <https://seuelectronica.udl.cat/etauler.php>



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
ALONSO MARTINEZ NATALIA	10-11-2025 11:44:00



6.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, para presentar posibles reclamaciones a fin de subsanar los defectos de la solicitud y los motivos de exclusión.

6.3. Finalizado el plazo de reclamaciones, se dictará una resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

6.4. Los errores materiales y de hecho se pueden subsanar en cualquier momento.

7. Selección de las personas aspirantes

7.1. Criterios de evaluación (sobre un total de 100 puntos):

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica de la persona candidata (hasta 50 puntos)

- a) Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares de la persona candidata, así como la adecuación de estos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.
- b) Movilidad internacional (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias de la persona candidata en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y de la actividad desarrollada en la misma

Criterio 2. Adecuación de la persona candidata a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos).

Se valorará la adecuación de la persona candidata al programa, proyecto o actividades de investigación en función de su formación y experiencia previas. Por este motivo, se valorará el valor añadido que la realización del proyecto representa para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

7.2. Miembros de la comisión de selección

La propuesta de selección de la persona aspirante corresponderá a una comisión constituida por tres miembros. La presidirá la persona responsable del Vicerectorado con competencias en materia de investigación o persona en quién delegue.

Los otros dos miembros del personal docente e investigador (PDI), que deberán ser doctores/as, y funcionarios/as o contratados/as, serán designados/as por el vicerrector/a correspondiente a partir de las dos ternas presentadas por la persona responsable del proyecto.

Una de estas ternas estará formada por PDI que forme parte del grupo de investigación al que corresponda el proyecto (si el grupo no dispone de suficientes candidatos o candidatas se propondrá el número máximo que se pueda). La persona nombrada realizará las funciones de secretario o secretaria.

La otra será escogida de una terna de PDI, que no podrá ser miembro del grupo de investigación mencionado anteriormente.

7.3. Propuesta de la persona candidata

La comisión de selección emitirá un informe razonado que describa el procedimiento de evaluación y selección y que deberá contener la justificación de la puntuación otorgada a cada aspirante, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el punto 7.1. Para cada proyecto, se publicará una lista priorizada de las personas candidatas y la propuesta de concesión.

8. Formalización del contrato



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
ALONSO MARTINEZ NATALIA	10-11-2025 11:44:00



- 8.1. Desde el Servicio de Personal de la Universitat de Lleida se contactará con las personas seleccionadas y concretarán con ellas los documentos necesarios que deberá presentar para formalizar el contrato.
- 8.2. Las personas que no presenten la documentación necesaria, excepto en casos de fuerza mayor que deberán ser debidamente comprobados por la autoridad convocante, y las que no cumplan los requisitos necesarios, no podrán ser contratadas i sus actuaciones quedaran anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir en caso de falsedad.
- 8.3. La incorporación de la persona contratada deberá producirse en un plazo máximo de 6 meses contados desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación de la resolución de concesión de la convocatoria descrita en la Orden de 9 de diciembre de 2024 por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento».
- 8.4. La incorporación del personal investigador al lugar de trabajo será necesariamente el día primero de mes que corresponda.

9. Procedimiento de sustitución en caso de renunciias

Si durante la ejecución de las ayudas se produjese la extinción del contrato o el desistimiento del mismo por parte de la persona contratada, se podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona. En primer lugar, la sustitución se hará de acuerdo con las personas reserva de la lista priorizada para cada proyecto de acuerdo con lo que se indica en el punto 7.3 de esta convocatoria. En el caso que no se pueda cubrir de esta manera, se abrirá un nuevo procedimiento de selección y contratación. El período que transcurra entre la extinción o el desistimiento del contrato y la incorporación de la nueva persona no podrá ser superior a 3 meses.

Independientemente de que se puedan contratar en el marco de la actuación a diferentes personas, el periodo de ejecución de la actuación finalizará a los cuatro años, a contar desde la fecha de incorporación de la primera persona contratada, y la cuantía de la ayuda será, en todo caso, la recogida en el artículo 14.5, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el artículo 24.5. Solamente serán imputables a cada ayuda predoctoral concedida los contratos de un máximo de dos personas.

10. Norma final

Para notificar a las personas interesadas las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, la Universitat de Lleida de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, efectuará las correspondientes publicaciones en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la UdL <https://seuelectronica.udl.cat/etauler.php>.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa e independientemente de su ejecución inmediata, las personas interesadas podrán interponer de forma potestativa, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a partir de día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, podrán interponer directamente demanda ante el Juzgado Social de Lleida, en el plazo de dos meses a partir de del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Igualmente, les personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

11. Potestad de verificación de los datos personales por la Universitat de Lleida

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos i garantía de los derechos digitales, la Universitat de Lleida resta facultada para realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos de las personas candidatas que son imprescindibles para presentar la solicitud, en los términos exigidos por la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas candidatas tienen el derecho de oponerse al ejercicio de esta potestad de verificación, por motivos relacionados con su situación particular. En cualquier caso, en el ejercicio de este derecho de oposición, la persona candidata debe acreditar los motivos que la justifican,



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
ALONSO MARTINEZ NATALIA	10-11-2025 11:44:00



para que sean valorados por la Universidad, y resta obligada a aportar los documentos a cuya consulta se opone.

12. Protección de datos personales

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por las personas candidatas, en el presente procedimiento selectivo, es la Universitat de Lleida - UdL- (datos de contacto del representante: Secretaría General. Plaza Víctor Siurana, 1, 25003 Lleida; sg@udl.cat; datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@udl.cat).
- Los datos de las personas candidatas se utilizarán sólo para las finalidades inherentes al presente procedimiento selectivo.
- Los datos se conservarán como mínimo mientras la resolución del presente procedimiento selectivo no sea firme, con motivo del transcurso de los plazos para impugnarla sin que ningún interesado haya interpuesto recurso en contra, y se destruirán en los términos y condiciones previstas en la normativa sobre conservación y eliminación de documentos administrativos de la UdL, y las tablas de evaluación documental aprobadas por la Generalitat de Catalunya (<http://www.udl.cat/ca/serveis/arxiu/>)
- Los datos facilitados son obligatorios para el ejercicio de potestades organizativas de la UdL inherentes a la autonomía universitaria, en el marco del artículo 27.10 de la Constitución; de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; de los Estatutos de la Universitat de Lleida, y de la legislación en materia de función pública y régimen jurídico del sector público.
- La UdL no cederá ni comunicará los datos a terceros, excepto en los casos estrictamente previstos en la Ley.
- Las personas candidatas pueden acceder a sus datos; solicitar su rectificación, supresión o portabilidad; oponerse al tratamiento y solicitar su limitación, siempre que sea compatible con la condición de persona candidata en el presente procedimiento selectivo, mediante escrito dirigido a la dirección dpd@udl.cat. También pueden presentar una reclamación dirigida a la Autoritat Catalana de Protecció de Dades, mediante la sede electrónica de l'Autoritat (<https://seu.apd.cat>) o por medios no electrónicos.



SIGNAT PER/FIRMADO POR	DATA SIGNATURA/FECHA FIRMA
ALONSO MARTINEZ NATALIA	10-11-2025 11:44:00